



Resolución Directoral N° 00036-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI

Lima, 03 de abril de 2023

VISTOS:

Memorando N° 01159-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, Informe N° 00921-2023-MIDAGRI.DVDAFIR-PSI-UGIRD/SUGES de la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, Informe N° 064-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD/CAPE de la Coordinación de Obras por Impuestos, así como el Memorando N° 687-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UADM y el Informe Legal N° 0139 -2023- MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, El 22 de junio del 2020, se suscribe el Convenio de Inversión Pública Nacional N° 001-2020-MINAGRI entre la empresa privada Compañía Minera Antamina S.A y el Ministerio de Agricultura y Riego (ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego), para la elaboración del expediente técnico, ejecución del proyecto y financiamiento de la supervisión de la obra del proyecto **“Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Yamor y Jarachacra de las localidades de Jarachacra y Yamor (Yamor Pueblo Nuevo) del distrito de Antonio Raymondi-provincia de Bolognesi-departamento de Ancash”**, con Código Único de Inversiones N° 2427623, en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y su Reglamento, acordando ambas partes que el ejecutor del referido proyecto sea la empresa Ingeniería de Concreto & Albañilería E.I.R: ICA por el monto total de inversión determinado en el estudio de preinversión viable del proyecto, ascendente a S/ 6 906,736.93 (Seis millones novecientos seis mil setecientos treinta y seis con 93/100 Soles) y un plazo de ejecución del convenio de 420 días calendario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 118-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD, de fecha 09 de junio de 2021; se aprueba el Expediente Técnico del proyecto: **“Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Yamor y Jarachacra de las localidades de Jarachacra y Yamor (Yamor Pueblo Nuevo) del distrito de Antonio Raymondi-provincia de Bolognesi-departamento de Ancash”**, con un monto total de inversión ascendente a S/ 9 688 448.51 (nueve millones seiscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y ocho con 51/100 Soles); cuyo costo es de obra es S/ 8' 863 694.62 (ocho millones ochocientos sesenta y tres mil seiscientos noventa y cuatro con 92/100 soles) y un plazo de ejecución de 210 días calendario;

Que, el 22 de setiembre de 2021, como resultado del Proceso de Selección N° 001-2021-SUPERVISIÓN-OXI-MIDAGRI, el Comité Especial Oxi-MIDAGRI, convocado para la contratación de la entidad privada supervisora de obra; adjudicó la buena pro al



Resolución Directoral N° 00036-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI

CONSORCIO RENACER por S/ 425 691.94 (cuatrocientos veinticinco mil seiscientos noventa y uno con 94/100 soles);

Que, con Carta N° 0133-2023-MIDAGRRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD de fecha 13 de febrero de 2023, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje del Programa Subsectorial de Irrigaciones, notificó a la Empresa Privada Supervisora CONSORCIO RENACER la conformidad del informe final de supervisión y/o última prestación de servicios;

Que, mediante Carta N° 004-2023-CONSORCIO-RENACER/PSI:Oxi-Yamor/PDSV, de fecha 15 de febrero de 2023, la representante legal de la empresa privada supervisora Consorcio Renacer, presenta en físico por mesa de partes institucional, la liquidación del contrato de supervisión. Asimismo, a través de Carta N° 008-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI, de fecha 14 de marzo de 2023, el Programa Subsectorial de Irrigaciones, mediante la Dirección Ejecutiva, emite el pronunciamiento, sobre la liquidación del contrato de supervisión del proyecto Yamor Jarachacra;

Que, con Carta N° 006-2023-CONSORCIO-RENACER/PSI:Oxi-Yamor/PDSV, de fecha 15 de marzo de 2023, la representante legal de la empresa privada supervisora Consorcio Renacer, comunica la conformidad al documento de pronunciamiento del Programa Subsectorial de Irrigaciones, en relación a la liquidación del contrato de supervisión del proyecto, Yamor Jarachacra;

Que, el artículo 114 del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos ha establecido lo concerniente a la liquidación del Convenio de Inversión, mismo que prescribe lo siguiente:

“Artículo 114. Liquidación del Contrato de Supervisión

114.1. La Entidad Privada Supervisora presenta a la Entidad Pública la liquidación del Contrato de Supervisión, dentro de los treinta (30) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del Contrato de Supervisión.

114.2. La Entidad Pública debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el supervisor.

114.3. Si la Entidad Pública observa la liquidación presentada por la Entidad Privada Supervisora, esta última debe absolver las observaciones por escrito en el plazo de quince (15) días de haberlas recibido. De no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad Pública.

114.4. Cuando la Entidad Privada Supervisora no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad Pública debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo de la



Resolución Directoral N° 00036-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI

Entidad Privada Supervisora y sin perjuicio de las penalidades a las que hubiera lugar. Si esta última no se pronuncia dentro de los quince (15) días de notificada, dicha liquidación queda consentida.

114.5. Si la Entidad Privada Supervisora tuviera observaciones a la liquidación practicada por la Entidad Pública, esta última absuelve las observaciones dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad Privada Supervisora. En caso de que la Entidad Pública no acoja las observaciones formuladas por la Entidad Privada Supervisora, debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo precedente.

114.6. Culminado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, el sometimiento de esta controversia a los mecanismos de solución de controversias establecidos en el Título IV, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los mecanismos de solución de controversias.”;

Que, se ha verificado el cumplimiento de los siguientes presupuestos:

- a. **Conformidad de la última prestación:** se produjo con la emisión y notificación de la Carta N° 0133-2023-MIDAGRRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD de fecha 13 de febrero de 2023, a través de la cual la Entidad comunicó al CONSORCIO RENACER la conformidad de su última prestación.
En virtud a lo anterior, el CONSORCIO RENACER contaba con treinta (30) días para la presentación de su liquidación, plazo que vencía el 15 de marzo de 2023.
- b. **Presentación de liquidación:** mediante Carta N° 004-2023-CONSORCIO-RENACER/PSI:Oxi-Yamor/PDSV de fecha 15 de febrero de 2023, el CONSORCIO RENACER presentó su liquidación técnica financiera.
A partir de dicha fecha, la Entidad contaba con treinta (30) días para pronunciarse, plazo que vencía indefectiblemente el día 17 de marzo de 2023.
- c. **Pronunciamiento de la Entidad:** en virtud a lo anterior, mediante Carta N° 008-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI, de fecha 14 de marzo de 2023, la Entidad emite pronunciamiento sobre la liquidación presentada por CONSORCIO RENACER.
Desde dicha fecha, el CONSORCIO RENACER contaba con quince (15) días para pronunciarse al respecto, plazo que vencía el 29 de marzo de 2023.
- d. **Pronunciamiento de la Empresa Privada:** mediante Carta N° 006-2023-CONSORCIO-RENACER/PSI:Oxi-Yamor/PDSV, de fecha 15 de marzo de 2023, el CONSORCIO RENACER hace llegar su pronunciamiento a las observaciones realizadas por la Entidad, señalando su conformidad.



Resolución Directoral N° 00036-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI

Que, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, y la Unidad de Administración, han señalado lo siguiente:

5. CONCLUSIONES

- La obra: **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Yamor y Jarachacra de las localidades de Jarachacra y Yamor (Yamor Pueblo Nuevo) del distrito de Antonio Raymondi-provincia de Bolognesi-departamento de Ancash"**. Fue ejecutada, concluida, recepcionada, transferida y liquidada.
- Según el contrato de supervisión de obra, el monto total de contrato asciende a **S/. 425,691.94** incluido IGV.
- Según el recálculo de las valorizaciones y el reconocimiento pendiente etapa de liquidación de obra, el monto final del contrato de supervisión asciende a **S/. 389,257.10** (Trescientos Ochenta y Nueve Mil, Doscientos Cincuenta Siete con 11/100) Soles, incluido IGV.
- En la presente liquidación, como resultado del comparativo entre el monto del contrato de supervisión y el monto final recalculado, se tiene un presupuesto deductivo de cierre que alcanza a un monto de **S/. 36,434.84**, incluido IGV.
- Según el estado de cuenta, el total de reconocimiento de pagos, mediante los correspondientes CIPGNs alcanza a un monto de **S/. 367,726.97** (Trecientos Sesenta y Siete Mil, Setecientos Veinte Seis con 97/100) Soles, incluido IGV.
- Teniendo el monto final recalculado de **S/. 389,257.10**; así como el monto total reconocido **S/. 367,726.97**, se tiene un saldo facturable a favor de la Entidad Privada Supervisora por la suma de **S/. 21,530.13**, (Veinte Un Mil, Quinientos Treinta con 13/100) soles, incluido IGV.
- Los montos que corresponde a las penalidades, han sido depositados por la Entidad Privada Supervisora, a la Cuenta del Programa Subsectorial de Irrigaciones, (S/. 4,400.00 fecha 01/02/2022, Voucher N° 0211047) y (S/. 2,200.00, fecha 24/03/2023, Voucher N° 0355686; en total un monto de **S/. 6,600.00**. Cuyos comprobantes se adjunta, al presente informe de liquidación.
- La Entidad Privada Supervisora, una vez consentida la aprobación resolutive de la liquidación de Contrato, debe iniciar el trámite de reconocimiento de pago del saldo a favor, por un monto de **S/. 21,530.13**, incluido IGV.
- A la fecha, la Entidad Privada Supervisora, mantiene vigente la Carta fianza de fiel cumplimiento por un monto de **S/. 42,569.19**, monto equivalente al 10% del monto del contrato, con fecha de vencimiento, el 13 de mayo de 2023. El trámite de liberación de dicha Carta Fianza, se iniciará una vez quede consentida la resolución de aprobación de la liquidación de contrato, la devolución será a la entrega de la Carta Fianza del 1% del contrato, en cumplimiento del Art. N° 78.3 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- La Unidad de Administración del Programa Subsectorial de Irrigaciones, con el Memorando N°687-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM; de fecha 23 de marzo de 2023; brinda la conformidad financiera y recomienda continuar con el trámite para su aprobación.

Que, teniendo en consideración que la liquidación presentada por el CONSORCIO RENACER ha seguido con el procedimiento establecido en la norma y los plazos prescritos, debe procederse a su aprobación;



Resolución Directoral N° 00036-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI

Por las consideraciones precedentemente expuestas, de conformidad con la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, el Decreto Supremo N° 210-2022-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado y, en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0005-2023-MIDAGRI de fecha 05 de enero de 2023, que delega facultades en materia de obras por impuestos a favor de la Dirección Ejecutiva del Programa Subsectorial de Irrigaciones y otras unidades ejecutoras del Sector.

Con las visaciones de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje y de la Unidad de Asesoría Jurídica del PSI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Aprobar la liquidación efectuada en el marco del Contrato de la Entidad Privada Supervisora suscrito con el CONSORCIO RENACER, cuyo objeto es la supervisión de la ejecución de la obra: “Mejoramiento y ampliación del servicio de agua del sistema de riego Yamor y Jarachacra de las localidades de Jarachacra y Yamor (Yamor Pueblo Nuevo) del distrito de Antonio Raymondi-provincia de Bolognesi-departamento de Ancash”, con Código Único N° 2427623, en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y su Reglamento, por un monto final conforme al siguiente detalle:

N°	Concepto	Monto Recalculado	Monto Pagado	Saldo
1	Recal Valoriz. de 01 al 09	311,633.03	311,633.03	0.00
2	Etapas de liquidación de obra	18,245.87	0.00	18,245.87
	Sub total	329,878.90	311,633.03	18,245.87
	IGV 18%	59,378.20	56,093.94	3,284.26
	Total	389,257.10	367,726.97	21,530.13

Monto facturable por la Entidad Privada Supervisora **S/21,530.13**

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución Directoral al CONSORCIO RENACER, en el domicilio que ha sido formalmente consignado en el Contrato suscrito.

Artículo Tercero.- Póngase de conocimiento la presente a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, Unidad de Administración y a la Unidad de Asesoría Jurídica, para su conocimiento.



Resolución Directoral N° 00036-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI

Artículo Cuarto.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los diez (10) días de haber sido emitida la presente.

Artículo Quinto.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Subsectorial de Irrigaciones (<https://www.gob.pe/psi>).

Regístrese y comuníquese.

«CRIOS»

**CARMEN BEATRIZ RIOS VASQUEZ
DIRECCION EJECUTIVA
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES**